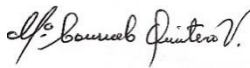


CONSTANCIA: Febrero 19 de 2024. A Despacho de la señora Juez, para resolver con escrito y consignación radicados por el pagador del demandado.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO 2023-00290 (VS. Alimentos Menor)

AGRÉGUESE el escrito anterior junto con la consignación, realizada por el pagador del demandado para el presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado el 14 de febrero de 2024, por la suma de \$162. 500.00.

Es de advertir al demandado HARVEY BOLNEY GARCIA POSADA, que de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se presume que al menos devenga el salario mínimo legal mensual, debiendo por ello ajustar el valor de la medida provisional de alimentos en favor del menor alimentario en el porcentaje fijado (25%).

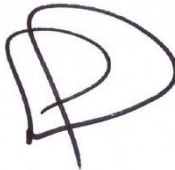
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 031 el 23 de febrero de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria